

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS 24 DE FEBRERO DE 2021



En Cd. Juárez, Chihuahua, siendo las 9:04 horas del día 24 de febrero de 2021, reunidos por medio de VIDEOCONFERENCIA, Juana Reyes Espejo, Jesús José Díaz Monárrez y Alberto Enrique Guzmán Aguilar, en su carácter de coordinadora, secretario y vocal de la Comisión de Asentamientos Humanos, a efecto de llevar a cabo la reunión la cual se desarrolló en los siguientes términos:

En desahogo del primer punto del orden día, se procedió al pase de lista de asistencia de quienes integran la comisión, encontrándose la mayoría de los integrantes de esta comisión, se declaró el quórum legal para sesionar, por lo que serán válidos y legales los acuerdos que en la misma se adopten. Se encontraban también presentes: Marcela Smit, Daniela Muñoz y Célida Torres como asesoras.

Se consultó con los miembros de la comisión si se aprobaba la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad, posteriormente se sometió a consideración de quienes integran la comisión si se aprueba el acta de la sesión pasada, aprobándose por unanimidad, en virtud de la contingencia se acordó mandar el archivo digital al Departamento de Transparencia.

La coordinadora de la comisión, dio la bienvenida a todas las personas que se conectaron, presentó diversos expedientes de los cuales fueron aprobados tres para modificaciones y ocho para la aprobación de la enajenación ante el H. Ayuntamiento.

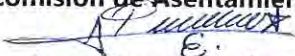
Se realizaron además las siguientes observaciones, las cuales se enviarán a la Dirección General de Asentamientos Humanos para que sean subsanadas:





FOLIO	COMENTARIOS
33362	Se solicita puedan realizar acuerdo de reconocimiento de beneficiarios o en su caso el correspondiente, toda vez que en el ACUERDO DE VALIDACIÓN DE CONCUBINATO de fecha 26 de septiembre de 2018, el cuerpo del documento manifiesta que al firmar el contrato de fecha 9 de septiembre de 1997 los solicitantes manifestaron eran casados, situación que no coincide con lo que se encuentra en el mismo contrato, pues tal y como se encuentra en el expediente, en más de una ocasión se manifiesta que viven en unión libre. Ahora bien, el acuerdo continúa diciendo que el concubino abandono el hogar y que la concubina no tiene conocimiento de su paradero, situación que tampoco resulta congruente con la documental consistente en el acta de defunción del concubino de fecha 18 de abril de 2011. En virtud de lo anterior, no existe ningún inconveniente para que la concubina sea la titular del predio, pero se solicita puedan realizar el acuerdo apegado a la situación de hecho y de Derecho.
68604	En reuniones pasadas quienes integran la Comisión de Asentamientos acordaron que cuando un expediente contara con el contrato de compraventa signado por un matrimonio en sociedad conyugal que se debía de aprobar la enajenación a favor de ambos y que únicamente salvo acuerdo que fuese integrado al expediente que indicara lo contrario se haría a favor de una sola persona. En este sentido, el expediente en comento no contiene ningún otro acuerdo o indicio de que el C. MENDOZA, habite también el hogar, por lo que se solicita, puedan indicar si efectivamente se dictamine en favor de ambos ciudadanos o bien existe alguna circunstancia para no hacerlo a favor del ciudadano Mendoza.
68687	Se solicita se explique fundando y motivando el proceso de la integración del expediente, toda vez que del análisis se desprende que las documentales más antiguas que obran en el expediente datan del año 2002 y de la captura de pantalla que se encuentra en el mismos, se tiene que la persona tenía una propiedad desde 2001, la cual fue realizada ante Notario, por lo que este expediente no cumple con los requisitos señalados en la legislación, respecto de no tener bienes al momento de iniciar el trámite. En caso de que la ciudadana ya no tenga la propiedad particular, anexar escrito bajo protesta de decir verdad debidamente validado por la Dirección General de Asentamientos Humanos, pues de otra forma, el tramite deberá realizarse por Enajenaciones.
43234	Que si bien es cierto que existe documento notarial de fecha 9 de septiembre de 2014, en donde la primer titular realizó una cesión de derechos en favor de diversos ciudadanos, en el oficio AMBOS solicitan el cambio de propietario, en los acuerdos posteriores que realiza la dependencia parece que únicamente se debe titular a favor de uno solo, por lo que se solicita simplemente informe si es así, o si ambos son copropietarios de conformidad con la cesión de derechos, en caso de ser negativo, favor de incluir escrito del otro ciudadano donde renuncie o ceda a favor de la ciudadana.

Una vez que se han desahogado todos los asuntos del orden del día y sin otro asunto general a tratar, la coordinadora de la comisión, la regidora Juana Reyes Espejo dio por clausurada la sesión, siendo 19:45horas del 24 de febrero de 2021, agradeciendo la participación de quienes asistieron a la misma.

Integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos.


Tbs. Juana Reyes Espejo
Coordinadora


Profr. Jesús José Díaz Monárrez
Secretario


Lic. Alberto Enrique Guzmán Aguilar
Vocal

TESTADO